

OBLIGACIÓN DE HACER VALER DERECHOS

Rev. 03
Fecha entrada en vigor: 09/06/2021

Pág. 1 de 2

**DOCUMENTO POR EL QUE SE INFORMA
DE LA OBLIGACIÓN DE HACER VALER DERECHOS**

Mediante la presente quedo informado de que es mi obligación hacer valer los derechos que me corresponden, así como los correspondientes a los miembros de mi UC.

A tal efecto **me comprometo a las siguientes obligaciones y quedo informado que la no solicitud, la no reclamación, el rechazo, o en su caso, la denegación por causas imputables a cualquier miembro de la UC podrá acarrear la extinción de la RGI:**

1) Me comprometo a solicitar las ayudas, prestaciones y subsidios que se relacionan a continuación:

- **Prestación por desempleo** → Debe solicitar en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- **Subsidio por desempleo** → Debe solicitar en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) → Tipos de subsidio:
 - Trabajadores que han agotado la prestación contributiva por desempleo y tienen responsabilidades familiares.
 - Trabajadores mayores de 45 años que han agotado la prestación contributiva de desempleo y no tienen responsabilidades familiares.
 - Subsidio por desempleo para mayores de 52 años.
 - Trabajadores emigrantes retornados.
 - Trabajadores que al producirse la situación legal de desempleo no han cubierto el periodo mínimo de cotización para acceder a una prestación contributiva.
 - Liberados de prisión
 - Trabajadores declarados plenamente capaces o incapacitados permanente parcial, como consecuencia de expedientes de revisión por mejoría de una situación de gran invalidez, invalidez permanente absoluta o total.
 - Subsidio extraordinario por desempleo.
- **Otras prestaciones:**
 - RAI: Renta Activa de Inserción → Debe solicitar en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
 - IMV: Ingreso Mínimo Vital → Debe solicitar en web del Instituto Nacional de la Seguridad (INSS) u oficina de Lanbide.
- **Pensiones Contributivas y otras prestaciones** → Debe solicitar en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) → Tipos:
 - Pensión por jubilación.
 - Pensión por incapacidad permanente: total, absoluta o gran invalidez.
 - Pensión por fallecimiento: viudedad, orfandad, en favor de familiares.
 - Otras: prestaciones familiares, SOVI,...
- **Pensiones No Contributivas** → Debe solicitar en las Diputaciones Forales de Álava / Bizkaia / Gipuzkoa → Tipos de pensiones:
 - Pensión no contributiva por jubilación.
 - Pensión no contributiva por invalidez.

2) Me comprometo a solicitar y en su caso reclamar las indemnizaciones que me correspondan derivados de despidos improcedentes, despidos objetivos y en las finalizaciones de contratos de fin de obra.

Quedo enterado de que, en caso de impago de la indemnización, para que se considere que estoy haciendo valer los derechos económicos, debo cumplir con los siguientes trámites y plazos:

- **Solicitud de justicia gratuita:** la solicitud de justicia gratuita se presenta en el Servicio de Orientación Jurídica (SOJ), para que le designen Abogado de Oficio. Esta solicitud la debo presentar en el plazo de dos meses desde el despido o fin del contrato.
- **Interposición de demanda:** recibida la resolución del SOJ concediendo o denegando la justicia gratuita, dispondré de un plazo de 2 meses para interponer la demanda correspondiente ya que la no concesión de la justicia gratuita no exime del cumplimiento de la obligación de hacer valer mis derechos económicos. A tal efecto, me pondré en contacto con el abogado y le instaré a que lo presente.
- **Comparecencia:** debo comparecer a la vista y realizar todos los trámites judiciales que procedan para reclamar mi pretensión.
- **Trámites de ejecución:** dictada la sentencia/resolución judicial y no recibiese el pago de las cantidades adeudadas, instaré a mi abogado para que inicie (en el plazo de 2 meses desde que se dictó la sentencia) los trámites de ejecución que correspondan (investigación de los bienes y embargos) para finalmente percibir efectivamente las cantidades que se me adeudan.
- **Resolución:** en todo caso, en el plazo de 2 años (24 meses) desde el despido o fin del contrato debe haberse dictado la resolución correspondiente y en su caso debe haberse culminado el abono de las cantidades adeudadas.

OBLIGACIÓN DE HACER VALER DERECHOS

Rev. 03
Fecha entrada en vigor: 09/06/2021

Pág. 2 de 2

3) Me comprometo a no rechazar herencia alguna.

- En el caso de que el caudal hereditario pudiera ser deficitario me comprometo a aceptarlo a beneficio de inventario.
- Me comprometo a aceptar la herencia en el plazo de 6 meses desde el fallecimiento de la persona causante. En caso de que existieran discrepancias entre los herederos, me comprometo a iniciar acciones judiciales (solicitud de justicia gratuita e interposición de la demanda) en el plazo de 6 meses.

4) Me comprometo a reclamar la pensión de alimentos/pensión compensatoria que pudiera corresponder a cualquiera de los miembros de la UC, así como cualquier otro derecho que pudiera corresponder con motivo de las obligaciones paternofiliales. A este respecto quedo informado de las siguientes:

Quedo enterado de que, para que se considere que estoy haciendo valer los derechos económicos, debo cumplir con los siguientes trámites y plazos:

- **Solicitud de justicia gratuita:** La solicitud de justicia gratuita se presenta en el **Servicio de Orientación Jurídica (SOJ)**, para que le designen Abogado de Oficio. Esta solicitud la debo presentar en el plazo de dos meses desde la separación de hecho o desde el tercer mes de impago.
- **Interposición de demanda:** recibida la resolución del SOJ concediendo o denegando la justicia gratuita, dispondré de un plazo de 2 meses para interponer la demanda correspondiente ya que la no concesión de la justicia gratuita no exime del cumplimiento de la obligación de hacer valer mis derechos económicos. A tal efecto, me pondré en contacto con el abogado y le instaré a que lo presente.
- **Comparecencia:** Debo comparecer a la vista y realizar todos los trámites judiciales que procedan para reclamar mi pretensión.
- **Trámites de ejecución:** Dictada la sentencia/resolución judicial y no recibiese el pago de las cantidades adeudadas, instaré a mi abogado que inicie (en el plazo de 2 meses desde que se dictó la sentencia) los trámites de ejecución que correspondan (investigación de los bienes y embargos) para finalmente percibir efectivamente las cantidades que se me adeudan.
- **Resolución:** En todo caso, en el plazo de 2 años (24 meses) desde la separación de hecho o el impago de la pensión de alimentos, debe haberse dictado la resolución correspondiente y en su caso debe haberse culminado el abono de las cantidades adeudadas.

Si no se cumplieran los plazos establecidos, debo acreditar la existencia de fuerza mayor o aportar documento justificativo que acredite que no se ha dictado la resolución por motivo no imputable mi persona.

Que la demanda deba interponerse en el extranjero, no me exime de la obligación de reclamar la pensión de alimentos en el país de origen. A tal efecto dispongo de 2 años (24 meses) desde la separación de hecho o el impago de la pensión de alimentos para presentar la resolución correspondiente.

La no comparecencia a la vista, el desistimiento o la renuncia a parte de las cantidades adeudadas supondrá el incumplimiento de la obligación de no hacer valer los derechos.

En los procesos iniciados para reclamar la ejecución de sentencia por impago de la pensión de alimentos, es conveniente solicitar el pago de las cantidades impagadas hasta la fecha de la resolución.

Suscribo la presente para comprometerme ante LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo a reclamar los derechos económicos que correspondan a los miembros de la UC; aceptando en caso de incumplimiento las consecuencias que se señalan en el mismo.

Fecha y firma de la persona solicitante.

En _____, a _____ de _____ 20____ Fdo.: _____